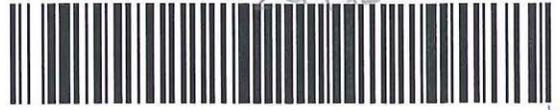




Factura: 002-003-000024368



20161701007P02001

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701007P02001					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE FEBRERO DEL 2016, (9:52)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORA LOPEZ AURA GLADYS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903759439	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AVELLAN BOLAÑOS AURORA FILOMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200406799	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MONTENEGRO CAMBA PAOLA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924362676	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE AGREGAN TRES COPIAS CERTIFICADAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-07P02001**

**Factura No.: FACTURA24368**

**NOTARIA SEPTIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMPAÑIADE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MOSS  
CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: AVELLAN BOLAÑOS AURORA FILOMENA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 10000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha el día de hoy veinte y seis de Febrero del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SEPTIMO del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía COMPAÑIADE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MOSS CIA.LTDA. la señora AVELLAN BOLAÑOS AURORA FILOMENA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil viuda, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, de transito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; la señora MONTENEGRO CAMBA PAOLA ALEXANDRA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de transito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; la señorita MORA LOPEZ AURA GLADYS, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de transito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus

documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
AVELLAN BOLAÑOS AURORA FILOMENA	ECUATORIANA	VIUDO	SANTO DOMINGO	
MONTENEGRO CAMBA PAOLA ALEXANDRA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MORA LOPEZ AURA GLADYS	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑIADE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MOSS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL

NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La



convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
AVELLAN BOLAÑOS AURORA FILOMENA	3334	3334.0	3334.0	0.0
MONTENEGRO CAMBA PAOLA ALEXANDRA	3333	3333.0	3333.0	0.0
MORA LOPEZ AURA GLADYS	3333	3333.0	3333.0	0.0
<b>TOTALES</b>	10000	10000.0	10000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MONTENEGRO CAMBA PAOLA ALEXANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AVELLAN BOLAÑOS AURORA FILOMENA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

**JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."hASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe

Firma Socios:

*Aurora*  
AVELLAN BOLAÑOS AURORA FILOMENA  
CEDULA: 1200406799

*Paola*  
MONTENEGRO CAMBA PAOLA ALEXANDRA  
CEDULA: 0924362676

*Gladys Mora Lopez*  
MORA LOPEZ AURA GLADYS  
CEDULA: 0903759439

Firma Notario(a) Público(a):

*Omar David Pino Bastidas*  
DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS  
Identificacion: 1710637867

OMAR  
DAVID  
PINO  
BASTIDA  
S

Firmado digitalmente por  
OMAR DAVID PINO  
BASTIDAS  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=EC, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
l=QUITO,  
serialNumber=0000080331,  
cn=OMAR DAVID PINO  
BASTIDAS  
Fecha: 2016.03.01 13:09:41  
-05'00'


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 120040679-9  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**AVELLAN BOLAÑOS**  
**AURORA FILOMENA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RÍOS**  
**VINGES**  
**VINGES**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1942-09-18**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **VIUDA**  
**ALFREDO A**  
**GOMEZ C**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS**      V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AVELLAN M JACINTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BOLAÑOS A CIRILA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**SANTO DOMINGO**  
**2014-01-21**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-01-21**




DIRECTOR GENERAL       FIRMA DEL CEDULADO 

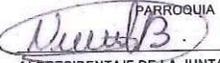



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**001**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0153**      **1200406799**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**AVELLAN BOLAÑOS AURORA FILOMENA**

STO DGO TSACHILAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      LUZ DE AMERICA  
 SANTO DOMINGO      PARROQUIA      1  
 CANTÓN      ZONA

  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fé que la COPIA que antecede, es  
 igual al documento presentado ante mi  
 Quito ----- **26 FEB 2016** -----  
  
**DR. DAVID PINO BASTIDAS**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



